

Rionegro,

Usuario

ANÓNIMO

Dirección: Para publicar en la página web

QUEJA: SCQ-131-1756-2024 del 30 de octubre de 2024.

LUGAR: Yarumal.

MUNICIPIO: Rionegro

INFRACCIÓN AMBIENTAL: Movimiento de tierras

ASUNTO: Atención a la queja SCQ-131-1756-2024

Cordial saludo,

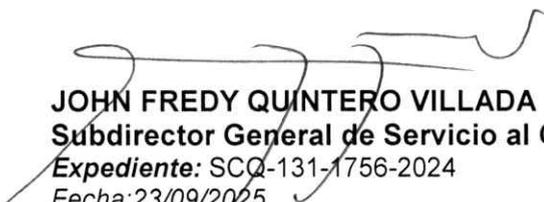
Por medio de la presente se informa que, dentro de la atención a la queja de la referencia, se allegó el escrito con radicado CE-16402-2025 del 10 de septiembre de 2025, en el cual, se anexa el Acta de Audiencia Pública con radicado URB 005-2025 del 26 de mayo de 2025, celebrada por la Subsecretaria de Convivencia y Control Territorial del Municipio de Rionegro, soportada en la solicitud elevada a la Inspección de Policía municipal por el señor FERNANDEZ RESTREPO, consistente en:

"EN LA UBICACIÓN [HTTPS://MAPS.APP.GOO.GL/AKRNUUTBMBATK27EA](https://maps.app.goo.gl/AKRNUUTBMBATK27EA) SE ESTÁ CONSTRUYENDO UNA CABAÑA DE MADERA CON LA CUAL NO TENGO NINGÚN TIPO DE VÍNCULO O RESPONSABILIDAD. CORNARE ESTÁ ADELANTANDO INVESTIGACIONES A RAÍZ DE UNA QUEJA ANÓNIMA Y SE ME ESTÁ INVOLUCRANDO EN ELLA PORQUE SEGÚN CATASTRO, SE HIZO EN MI PROPIEDAD, PERO NO ES ASÍ. (VER EL ADJUNTO DESCRIPCION DETALLADA.PDF) YO HABLÉ CON EL RESPONSABLE DE LA CABAÑA Y ME DIJO QUE LO CONTACTARAN DIRECTAMENTE, SU NOMBRE ES JUAN GUILLERMO RÍOS Y SU TELÉFONO 310 374 32 96."

Así las cosas, nos permitimos informarle que de acuerdo al contenido de las diligencias adelantadas por la Subsecretaria de Convivencia y Control Territorial del Municipio de Rionegro, se procedió a oficiar al señor JUAN GUILLERMO RIOS ZAPATA, con la finalidad de que las actividades que pretenda realizar en el predio objeto de denuncia, deben ser acordes a los lineamientos establecidos en la **Resolución No.1510 de 2010** "por la cual se redelimita la Zona Forestal Protectora declarada y reservada a través del Acuerdo 31 de 1970 de la Junta Directiva del Inderena, aprobado mediante la **Resolución Ejecutiva 24 de 1971 del Ministerio de Agricultura y se adoptan otras determinaciones**", en cuanto al régimen de usos.

Adicionalmente, al no evidenciarse infracciones a la normatividad ambiental que puedan ser objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación, y teniendo en cuenta que el asunto viene siendo atendiendo por las autoridades municipales dentro de sus competencias en temas de comportamientos contrarios a la integridad urbanística, se procederá con el archivo del presente asunto.

Atentamente,


JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-1756-2024

Fecha: 23/09/2025

Proyectó: A Restrepo / Revisó: N Diaz